

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 14 de Mayo de 1916.

Pafete del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y d.º.	Temperatura en Cº.	Humedad relativa 0/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 <sup>h</sup>	706.3	13.7	55	N.....	2=Muy flojo...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 23,8
4	706.0	10,6	76	N.....	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 9,4
8	706.9	14,6	62	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55,2
12	706.7	21,8	41	SE.....	1=Ventolina...	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 6,7
16	705.6	22,7	41	Calma...	0=Calma.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 194
20	706.56	19,4	55	N.....	2=Muy flojo...	>	Excepcionalmente despejado.	

## OPOSICIONES

### Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

En los días 22 al 27 del corriente mes, tendrá lugar el segundo ejercicio para constituir el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, y se cita para la práctica del mismo á los opositores que han sido aprobados en el primero, debiendo concurrir, á las ocho de la mañana, á este Tribunal Supremo, en el orden siguiente:

Día 22, desde el número 1 al 147, inclusive.

Día 23, desde el 148 al 276, ídem.

Día 24, desde el 280, al 399, ídem.

Día 25, desde el 400 al 551, ídem.

Día 26, desde el 552 al 700, ídem.

Día 27, desde el 704 al 788, ídem.

Se pone en conocimiento de los opositores que deberán traer cuantos Códigos y Leyes estimen necesarios para auxiliarse en los trabajos que han de practicar.

Madrid, 13 de Mayo de 1916.—El Vocal Secretario. P—

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Pozo-Cañada y la de Pozohondo (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Albacete, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete, el día 15 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 13 de Mayo de 1916.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, de Montijo y la de Lobón (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Badajoz y Montijo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 del mes de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 18 del mismo mes.

Madrid, 12 de Mayo de 1916.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Benicarló y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Castellón y Benicarló, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Castellón, el día 15 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 12 de Mayo de 1916.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1916, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de los apoyos y piso del puente sobre el río Tinto, de la carretera de San Juan del Puerto á la Rábida, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 81.513,62.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento ha-

Hácese de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 12 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ordinaria, arrajándose al adjunto modelo, presentándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la oferta personal, clase, fecha de expedición, número y población y domicilio, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que se certifique el receptor del pliego, y además se describirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de... de la carretera de... en la provincia de... y la firma del proponente».

El pliego que este pliego cerrará se presentará otro abierto, que no deberá estar en ningún caso, cuyo importe deberá guardarse de depósito de... para garantizar la proposición... de las obras de reparación de... de la carretera de..., y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en valores de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad de... pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la Mana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si concluido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Mayo de 1916.—El Director general, Zorita.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llana, en el tipo fijado; pero advirtiéndose que será de echada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Firma y firma del proponente.)

**COMUNICACION PROFUCIAL**

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Florencio Durán Alvarez, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de

diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Benito Durán Durán pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Joaquín una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 3 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—1876

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel González Villanueva, del Ayuntamiento de Marín, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de doce años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara laga, nariz regular, color breno.

Pontevedra, 3 de Abril de 1916.—El Gobernador Emilio Díaz Moréu.

P—2611

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Casiano Lago, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Ascensión Martínez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Paulino Lago Martínez una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 3 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—1874

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Agustín Penedo Guisande, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veinticuatro años, estatura alta,

pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color moreno.

Pontevedra, 3 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—1875

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Feliciano Alonso Fernández, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuando les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Alonso, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José Benito Alonso Fernández, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad diecinueve años, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos castaños, nariz regular, color natural; particulares: una cicatriz en la nariz.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2830

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Enrique Rodríguez Otero, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su madre Soledad Estévez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Constante Rodríguez Estévez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color trigueño.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2829

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Francisco Ventín Piñeiro de Berducido, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuando les conste acerca de su residencia, con el fin de que su mujer pueda acreditar la ausencia de él, y producir á favor de su hijo Francisco Ventín Garrido una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 7 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2609

Incoado expediente para justificar la ausencia de Mauricio Freiria Guisande, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expre-

san, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Cándido Freiria Guisande una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz larga, boca regular, cara larga, color moreno.

Pontevedra, 25 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—3043

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio y Manuel Ramón Alvarez González, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Alvarez Estevez, pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su otro hijo Belarmino Alvarez González una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas personales.*

Del primero: Edad cuarenta años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color triguño.

Particulares: contusiones de quemaduras en los pulsos de las manos.

Del segundo: Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color triguño.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2827

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Santos Alvarez Rodríguez, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Aurora Fernández pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Santos Alvarez Fernández una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas personales.*

Edad cuarenta y cuatro años, estatura baja, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color natural.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2828

Incoado expediente para justificar la ausencia de José Freiria Guisande, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás

personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Cándido Freiria Guisande una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y siete años, estatura crecida, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, cara redonda, color pálido.

Pontevedra, 25 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—3044

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Ramón González Amil, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel González, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Adolfo Alberto González Amil, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color natural.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2826

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Tomás Fraga Framil, del Ayuntamiento de Campo Lameiro, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo José Fraga Escudero, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 25 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—3042

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo García Cacho, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Ramiro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y un años, estatura

alta, pelo castaño claro, ojos azules, cara larga, nariz regular, color pálido.

Pontevedra, 2 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2815

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Figuera Tosar, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintitrés años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 3 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2816

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Pérez Portela, del Ayuntamiento de Oya, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, cara larga, color pálido.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2823

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel, Avelino y Marcial Riadijos Trortiño, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hijo Benito una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

De Manuel: Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno.

De Alvaro: Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno.

De Marcial: Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 11 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2822

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Serafín y Ricardo Alvarez Fornos, del Ayuntamiento del Mosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de sus residencias, con el fin de que su madre Peregrina Fornos pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su otro hijo Manuel Alvarez Fornos una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Del primero: Edad treinta y ocho años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color triguño.

Del segundo: Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color triguño.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—2825

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Francisco Alvarez Martínez, del Ayuntamiento del Mosal, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él

tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Severo Alvarez Martínez una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y un años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, cara redonda, color sano.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—2824

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Faustino y Manuel Pichel Ramich, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su otro hijo llamado Ramón una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

De José: Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños,

nariz regular, cara redonda, color triguño.

De Faustino: Edad treinta años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, cara redonda, boca y nariz regulares, color bueno.

De Manuel: Edad veintiocho años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, boca y nariz regulares, cara redonda, color sano.

Pontevedra, 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—2633

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José González Cordal, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Antonio pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo, castaño claro, ojos azules, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 3 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—2617

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

RELACION de solicitantes y propuesta provisional correspondientes al concurso rápido cuya convocatoria fué anunciada en la GACETA DE MADRID del día 18 del pasado mes de Abril.

Núm. de Inscripción	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA QUE SOLICITA	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
				Años.	Meses.	Días.	
1	D. Leoncio Rogel Chust..	Cuerres-Ribadesella (Oviedo).	Cañadas-Alhama (Murcia).	1	5	1	Cañadas-Alhama (Murcia).
2	José Terol Baldaquí..	Neyrón-Vallanca (Valencia) ..	Idem.....	1	4	26	Adjudicada.
3	Juan González Bodí..	Castilnuevo (Guadalajara)....	Idem.....	1	2	21	Idem.
4	Manuel Pastor Rojas..	Darrical (Almería).....	Idem.....	1	2	18	Idem.

OBSERVACIONES. Queda excluido D. Juan Marcos Orts, que solicita con arreglo al artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, por faltarle la hoja de servicios y demás justificantes que se requieren.

Lo que se publica en este periódico oficial para que en el improrrogable plazo de diez días puedan reclamar los interesados. Murcia, 3 de Mayo de 1916.—El Comisario Regio, Vicente Llovera.

P—3125

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACIÓN Y PROPUESTA, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes a las Escuelas anunciadas por concurso rápido de Traslado en la GACETA DE MADRID de 19 de Abril último.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO QUE POSEEN	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	PROVINCIA
			Años.	Meses.	Días.		
<b>Maestras.</b>							
1	D. <sup>a</sup> María Barrionos González.....	»	18	»	22	Granda (Gijón).....	Oviedo.
2	María Encarnación Rodríguez Agudero.....	»	14	»	3	Sames (Ameiva).....	Idem.
3	Feliciana Vázquez Villarino.....	»	10	10	17	»	»
4	Sara de la Fuente Ossorio.....	»	8	11	12	Santalla (S. del Bierzo).....	León.
5	María Pílar Fernández Nevares.....	»	8	2	17	Labra (C. de Onís).....	Oviedo.
6	Felisa de la Rosa Fernández.....	»	7	»	16	Villapérez.....	Idem.
7	Joséfa Martínez Aparicio.....	»	6	10	8	Palomar (R. de Arriba).....	Idem.
8	Emilia Tuñón García.....	»	6	8	11	»	»
9	María Consuelo Torres Suárez.....	»	5	8	11	»	»
10	Catalina Pérez del Olmo.....	»	4	11	26	Felmin (Cármenes).....	León.
11	Cándida Alvaro Disz.....	»	4	11	16	»	»
12	Guadalupe Cesar Ortiz.....	»	1	5	15	»	»
13	Gerarda Alvarez y Alvarez.....	»	1	5	1	»	»
14	Remigia Artamendi Gaztelu.....	Superior.....	1	5	»	»	»
15	Josefa Alfonso Matellán.....	Elemental.....	1	5	»	»	»
16	María Carmen S. Fernández de Noceda.....	»	1	2	14	Fontán (Rodiezmo).....	León.
<b>EXCLUIDAS</b>							
1	D. <sup>a</sup> Adela Fernández Rodríguez.....	No presenta hoja de servicios.					
2	Isidora Bayón Castañón.....	Presenta sin certificar la hoja de servicios.					
3	María Carmen Pérez Rodríguez.....	Por solicitar fuera del plazo de la convocatoria.					
<b>Maestros.</b>							
1	D. Félix V. de Miguel Fernández.....	»	18	11	5	Los Valdesogos.....	León.
2	Gumersindo del Puerto Marqués.....	»	18	3	26	Cabañasraras.....	Idem.
3	Felipe Alvarez Martínez.....	»	5	5	18	Santa Marina del Rey... ..	León.
4	Maximiliano Alonso Valentín.....	»	1	5	15	Molinaseca.....	Idem.
5	Manuel Soto García.....	»	1	5	9	Antimio de Abajo.....	Idem.
6	Leoncio Rogel Chust.....	»	1	5	»	Siones.....	Oviedo.
<b>Maestros con certificado de aptitud.</b>							
7	D. Urbano Boñar Prieto.....	»	38	5	8	»	»
8	Juan Rubio y Rubio.....	»	33	6	28	Castro de la Lomba.....	León.
9	Celestino Suárez Alonso.....	»	32	3	»	Cobaltes (Caso).....	Oviedo.
10	Quintín García y García.....	»	22	3	»	S. Andrés de Montejos..	León.
11	Laureano Genfuegos Melcón.....	»	15	9	1	»	»
<b>EXCLUIDOS</b>							
1	D. Mariano Valls y Valls.....	No presenta hoja de servicios.					
2	Pedro Barrallo Díez.....	Por disfrutar sueldo de mil pesetas.					

ADVERTENCIAS. 1.<sup>a</sup> Han quedado desiertas, por falta de aspirantes, las siguientes Escuelas:

De niños. — Barcia (Luarca), en Oviedo.  
Mita para Maestra. — Vega de Gordón (Pola de Gordón); en León

Mita para Maestra. — Los Callejos (Llanes), Corés-Villar (Somiedo), Honradal-Moro (Piloña), Río-Aller (Aller), Rios-paso (Lena) y Soto de los Infantes (Salas), en Oviedo; Bariones (Cimanes de la Vega), Cielada de Cea (Joara), Ciguera (Salamón), Felechares (Castroalbón),

Pozos (Truchas), Riefrío (Quintana del Castillo), Ventosilla (Rodiezmo) y Villalibre del Bierzo (Priaranza del Bierzo), en León.

2.<sup>a</sup> Las Reclamaciones que pudieran formularse contra las presentes propuestas, deberán ser presentadas ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de las mismas en la GACETA DE MADRID

En el mismo plazo deberán manifestar su preferencia los Maestros y Maes-

tras arriba propuestos que a la vez lo estén en otros Rectorados.

3.<sup>a</sup> Las Secciones administrativas de primera enseñanza de este Distrito procederán a la reproducción de estas propuestas en los Boletines Oficiales respectivos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 4 de Mayo de 1916.—El Rector, Aniceto Sela.

## UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

## CONCURSO DE REINGRESO E INTERINOS

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Marzo próximo pasado, se anuncian para su provisión en propiedad por dicho concurso entre los Maestros que tengan derecho á reingresar en el Magisterio, como comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y los interinos que figuran en las listas publicadas en la GACETA de Madrid, con derecho al ingreso en propiedad en Escuelas de 625 pesetas, las plazas desiertas y procedentas de resultas de los anteriores concursos rápidos de Traslado, vacantes en este distrito universitario, que á continuación se expresan:

## Escuelas para proveer en Maestro.

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
Campes	Mellid.	Coruña	625	»
Lagares	Monfero	Idem	625	»
Tañón	Ames	Idem	625	»
Fojanes	Touro	Idem	625	»
Deza	Negreira	Idem	625	»
Javiña	Camariñas	Idem	625	»
Artes	Carballo	Idem	625	»
Lanzá	Mesia	Idem	625	»
Cabalar	Capela	Idem	625	»
Muñío	Zas	Idem	625	»
Caballor	Somozas	Idem	625	»
Mañón 2. <sup>a</sup>	Mañón	Idem	625	»
Andábal	Boimorto	Idem	625	»
Ches	Arzúa	Idem	625	»
Bermuy	Capela	Idem	625	»
Bendoyas	Vimianzo	Idem	625	»
Niño-Guano	Capela	Idem	625	»
Carbás	Aranga	Idem	625	»
Barandán	Arteijo	Idem	625	»
Suevos	Baña	Idem	625	»
Cambada	Vimianzo	Idem	625	»
Córneas	Baleira	Lugo	625	»
Vilarello	Cervantes	Idem	625	»
Albenca	Fonsagrada	Idem	625	»
Baos	Idem	Idem	625	»
Nagalda	Idem	Idem	625	»
Monteseiro	Idem	Idem	625	»
Padrón	Idem	Idem	625	»
Puebla	Idem	Idem	625	»
Suarna 1. <sup>a</sup>	Idem	Idem	625	»
Trobo 1. <sup>a</sup>	Idem	Idem	625	»
Trobo 2. <sup>a</sup>	Idem	Idem	625	»
Piñeiro	Germade	Idem	625	»
Retorta	Guntín	Idem	625	»
Herrería	Incio	Idem	625	»
Cedrón Mosteiro	Láncara	Idem	625	»
Río	Idem	Idem	625	»
San Pedro de Mera	Lugo	Idem	625	»
Basmullán	Piedraflta	Idem	625	»
Piñeira	Ribadeo	Idem	625	»
Cabanas	Riobarba	Idem	625	»
Negradas	Idem	Idem	625	»
Aldurfe-Ferreirabella	Riotorto	Idem	625	»
Lourido-Orrea	Idem	Idem	625	»
Gian	Taboada	Idem	625	»
Tardad	Villalba	Idem	625	»
Vivero (Auxiliaría)	Vivero	Idem	625	»
Villar de Barrio	Villar de Barrio	Orense	625	»
Soulecín	Barco	Idem	625	»
Sabuguido	Villarino de Conso	Idem	625	»
Sampayo	Baltar	Idem	625	»
Villar de Cerreda	Nogueira	Idem	625	»
Poulo	Gomesende	Idem	625	»
Santipedro	Manzaneda	Idem	625	»
Fiteiro y Forcadas	Chandreja	Idem	625	»
Souto	Muñíos	Idem	625	»
Barco (Auxiliaría)	Barco	Idem	625	»
Villameá	Villameá	Idem	625	»
Niño-Lagua	Baltar	Idem	625	»
Villavieja	Mezquita	Idem	625	»
Casayo (Santa María)	Carballada de Valdeorras	Idem	625	»
Fradeiro	Viana	Idem	625	»

De sostenimiento voluntario.  
Idem.  
Idem.

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
Aláis.....	Castro Caldelas.....	Orense.....	625	»
Conso.....	Avión.....	Idem.....	625	»
Congostro.....	Rairiz de Veiga.....	Idem.....	625	»
Sadurín.....	Cenlle.....	Idem.....	625	»
San Payo.....	Castro Caldelas.....	Idem.....	625	»
Mezquita.....	Mezquita.....	Idem.....	625	»
Piñeiro.....	Allariz.....	Idem.....	625	»
Padreda.....	Villar de Barrio.....	Idem.....	625	»
San Mamed.....	Porquera.....	Idem.....	625	»
Vidafferri.....	Oimbra.....	Idem.....	625	»
Somoza.....	Trives.....	Idem.....	625	»
Alongos.....	Toén.....	Idem.....	625	»
Riaseco.....	Calvos de Randín.....	Idem.....	625	»
Perañón.....	Covelo.....	Pontevedra.....	625	»
Arco de la Condesa.....	Caldas de Reyes.....	Idem.....	625	»
San Mateo de Oliveira.....	Puentearreas.....	Idem.....	625	»
Sende.....	Creciente.....	Idem.....	625	»
Dos Iglesias.....	Forcarey.....	Idem.....	625	»
Maceira.....	Lalín.....	Idem.....	625	»
Villar de Infesta.....	Redondela.....	Idem.....	625	»

**Escuelas para proveer en Maestra.**

Tordoya.....	Tordoya.....	Coruña.....	625	»
Pousada.....	Roqueijón.....	Idem.....	625	»
Corcoesto.....	Cabana.....	Idem.....	625	»
Carreira.....	Zas.....	Idem.....	500	»
Regoa.....	Cedeira.....	Idem.....	500	De sostenimiento voluntario.
Castrofeito.....	Pino.....	Idem.....	500	Idem.
Martín.....	Baleira.....	Lugo.....	625	»
Seceda.....	Caurel.....	Idem.....	625	»
Visuña.....	Idem.....	Idem.....	625	»
Castiñeiras.....	Riveira.....	Idem.....	625	De sostenimiento voluntario.
Cela.....	Cervantes.....	Idem.....	625	»
Pacios.....	Piedrafitá.....	Idem.....	625	»
Resello.....	Puertomarín.....	Idem.....	625	»
Peñalonga.....	Blancos.....	Orense.....	625	»
Matamá.....	Laza.....	Idem.....	625	»
Norelo da Pena.....	Sarreaus.....	Idem.....	625	»
Bonillosa.....	Baltas.....	Idem.....	625	»
Vila y Gopeliás.....	Calvos de Randín.....	Idem.....	625	»
Pejëstros.....	Blancos.....	Idem.....	625	»
Franqueira.....	Cañiza.....	Pontevedra.....	625	»
Ventín.....	Fornelos.....	Idem.....	500	De sostenimiento voluntario.

**Reglas del Concurso.**

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los Maestros que, después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de 625 pesetas ó de inferior dotación, se encuentran fuera de la enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo ó sentencia; y los Maestros interinos á quienes en virtud de sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 2 de Marzo de 1915, les ha sido declarado el derecho al ingreso en propiedad en Escuelas Nacionales, con dicha dotación, que figuren comprendidos en las listas publicadas en la GACETA DE MADRID.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo ó presentadas en el Negociado de Primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los días laborables, y en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente, y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

3.ª Los aspirantes al reingreso, como comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, acompañarán á su instancia hoja de servicios, en la que deberá constar haberles sido admitida la renuncia por la Autoridad competente, y presentarán además el certificado del Registro de penados y rebeldes de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

4.ª Los aspirantes como interinos acompañarán á su instancia, asimismo, el indicado justificante de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, si actualmente no se encuentran en activo servicio, pudiendo en este caso suplirse con la hoja correspondiente.

5.ª Todos los aspirantes harán constar en la instancia el concurso á que se refiere el expediente, nombre y apellidos del aspirante, lugar de su residencia, con las señas de sus domicilios, y en el margen la relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que se desean.

Los interinos harán constar, además, en cabeza, al margen de la instancia, el número de orden con que figuran en las listas publicadas en la GACETA DE MADRID.

6.ª Tendrán preferencia en el concurso al reingreso en el Magisterio, y entre ellos el mayor tiempo de servicio en propiedad, y, en igualdad de éstos, la superioridad de título, según determina el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

La preferencia entre los interinos se determinará por el número con que figuran en las listas publicadas en la GACETA DE MADRID.

7.ª Los Maestros que obtengan Escuelas por reingreso ó por figurar en las listas de interinos con derecho á obtener plazas en propiedad, vendrán obligados á posesionarse en la primera Escuela que se les adjudique, cuyos nombramientos se publicarán en la GACETA DE MADRID, previéndose que el no tomar posesión de la misma, dentro del plazo reglamentario, implica la pérdida de su derecho sin ulterior recurso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santiago, 29 de Abril de 1916.—El Rector, C. Troncoso. P-3129

# UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

## Concurso rápido de Traslado de Abril de 1915.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad por dicho concurso las Escuelas Nacionales de niños, niñas y mixtas, de dotación de 625 pesetas, vacantes en este Distrito Universitario, según relaciones remitidas por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

PROVINCIA	PUEBLOS	CLASE	PROVINCIA	PUEBLOS	CLASE
<b>Escuelas de niños y mixtas de 625 pesetas, á proveer en Maestros</b>			Zaragoza	Ferdiguera	Niños.
			Idem	Godojos	Mixta.
			Idem	Purujosa	Idem.
			Idem	Alarba	Idem.
			Idem	Litago	Idem.
Huesca	Calvera	Mixta.	<b>Escuelas de niñas y mixtas de 625 pesetas, á proveer en Maestras.</b>		
Idem	Cornudella	Idem.	Huesca	Aso de Sobremonte	Mixta.
Idem	Espés	Idem.	Idem	Clamosa (De temporada)	Idem.
Idem	Larrosa	Idem.	Idem	Javierre del Obispo	Idem.
Idem	Siresa	Idem.	Idem	Monesma	Idem.
Idem	Tella (De temporada)	Idem.	Idem	Noales	Idem.
Idem	Urdés	Idem.	Idem	Orús y Sobás (De temporada)	Idem.
Idem	Usón	Idem.	Idem	Soperún	Idem.
Idem	Yésoro	Idem.	Idem	Torres del Obispo	Niñas.
Logroño	Terroba	Idem.	Idem	Villaverde	Mixta.
Soria	Estepa de San Juan	Idem.	Idem	Robres	Idem.
Idem	Peralejo	Idem.	Soria	Ligos	Idem.
Idem	La Cuenca	Idem.	Idem	Peñacázar	Idem.
Idem	Socigas	Idem.	Ternel	Torreveilla	Niñas.
Idem	Aguilar de Montuenga	Idem.	Zaragoza	Santa Cruz de Grio	Idem.
Idem	Camparañón	Idem.	Idem	Alfamén	Idem.
Ternel	Bea	Niños.	Idem	Almochoel	Mixta.
Idem	Cuencabuena	Idem.	Idem	Luesma	Idem.
Idem	Cañada de Benatanduz	Idem.	Idem	Lorbés	Idem.
Zaragoza	Alconchel	Idem.	Idem	Navardún	Idem.
Idem	Moyuela	Idem.			
Idem	Tosos	Idem.			
Idem	Manchones	Idem.			
Idem	Monegrillo	Idem.			

**Advertencias.**—Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los expedientes se compondrán de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que se desea.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Abril y deberán de estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de Abril de 1916.—El Vicerrector, Antonio de la Figura y Lecano. P—3209

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Contribución territorial urbana. Tercero y cuarto trimestres de 1913.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la zona antes mencionada.

Hago saber, Que en expediente indivi-

dual de apremio que esta Recaudación ejecutiva se halla instruyendo, para realizar los descubiertos que en aquél resultan, por los conceptos, ejercicio y pueblo arriba expresados, contra el deudor D. José Vernis Xaudri, por diligencia de fecha 7 de Enero último, se ha trabado embargo de la finca que paso á detallar:

Una casa compuesta de bajos y un piso, sito en el término municipal de Arenys de Mar y calle denominada de San Pablo, señalada actualmente con la letra A, antes número 1; lindando: por Oriente, frente, con la expresada calle; por Mediodía con Jaime Mareb, y Poniente y Norte, con Pablo Cadollans.

No consta su medida superficial.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir al antes nombrado contribuyente, para que en el plazo de tres días, haga entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita, al encargado del procedimiento en las oficinas centrales de esta Recaudación, sitas en Arenys de Mar, calle del Rial, número 8, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, y se advierte al repetido deudor D. José Vernis Xaudri, que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suprirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para que libre certificado en relación de lo que respecto al inmueble detallado resulta en el Registro.

Y requiriendo de igual modo al

deudor D. José Vernis Xaudri, sin constar á esta Recaudación ejecutiva, que tenga en el pueblo persona alguna que legalmente le represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado; uno, en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Capitular de esta localidad, que es donde tributa el moroso, y los otros dos ejemplares, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos contra deudoras á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, en su apartado 4.º, con lo cual el tantas veces repetido D. José Vernis Xaudri, deberá darse por notificado y requerido; advirtiéndole que, con arreglo al artículo 96 de dicha Instrucción, hasta el momento de celebrarse la subasta, podrá él ó sus causahabientes librar la finca, pagando el principal, recargos de apremio, costas y demás gastos del procedimiento.

Arenys de Mar, 21 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Juan Massana.

P—2468

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

D. Roque Llubra Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de esta zona.

Certifico: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por descubiertos á la Contribución territorial rústica, correspondientes á los primero al cuarto

trimestres del año 1914, se encuentra comprendido José Lloréns Rofes (Anastasio), á quien le fueron embargadas cinco fincas de su propiedad, y en cuyo expediente de apremio ha sido dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en este expediente sus descubiertos que se le tienen reclamados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el quince día hábil al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, y hora de las diez de la mañana de dicho día, en las oficinas de la Recaudación de esta zona, sitas en la villa de Falset, calle de Abajo, número 9, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.»

Y como no conste que el deudor José Lloréns Rofes (Anastasio) tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, confírense á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, insertándose además en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Colldejón (Tarragona), 3 de Mayo de 1916.—El Agente, Roque Llorba.

P.—3109

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

Año de 1915.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D.<sup>a</sup> Piedad Enrique Martínez, 86,40 pesetas.

Y siendo D.<sup>a</sup> Piedad Enrique Martínez, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Granada, 30 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P.—2419

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Eduardo Castillo Fernández, 87,80 pesetas.

Y siendo D. Eduardo Castillo Fernández uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Granada, 20 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P.—2411

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Luis Huelín Huelín, 59,39 pesetas.

Y siendo D. Luis Huelín Huelín, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Granada, 30 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P.—2404

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Adolfo Prico, 934 pesetas.

Y siendo D. Adolfo Prico, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Granada, 30 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P.—2405

### Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felú de Llobregat.

*Contribución territorial.*—Años 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915.

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue por la contribución, pueblo y presupuestos arriba expresados contra D.<sup>a</sup> María Rosell Saufi, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando de la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad, que la finca embargada á la deudora D.<sup>a</sup> María Rosell Saufi, que anteriormente consta en este expediente, la que se describe en el mandamiento de anotación preventiva de embargo, expedido por esta Agencia con fecha 10 de Febrero último, y que es toda aquella casa, sita en la calle Mayor del pueblo de San Esteban de Sasroviras, señalada de número 17, y lindante: á Oriente, ó sea á la izquierda, con Esteban Juliá; á Mediodía, con dicha calle; á Poniente, ó sea á la derecha, con José Estrada, y á Cierzo, con un camino nombrado Carrerada. No consta su medida superficial; inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felú al folio 138 vuelto del tomo 98, libro tercero, de San Esteban, finca 159.

Dicha finca se encuentra gravada:

- 1.º En la inscripción primera de la finca número 157, al folio 138 del tomo 98 del Archivo y 3 de la de San Esteban Sasroviras, consta inscrito un testamento otorgado en 24 de Junio de 1865, ante el Notario que fué de Martorell D. Francisco Butler, con el cual José Margarit legó á su hijo Vicente 10 libras, á su otro hijo Manuel otras 10 libras, á su hija María de la Merced 25 libras, á su otra hija Teresa otras 25 libras y varias ropas; todos en pago de sus derechos legítimos.

- 2.º En la inscripción 3 de la propia finca y tomo, folio 137, se halla inscrita una escritura otorgada en 21 de Julio de 1867 ante el Notario que fué de Martorell D. Francisco Roig, en la que los madre é hijo, María Rosell y Venancio Margarit, hipotecaron la finca descrita en el mandamiento que precede á favor de Pablo Campmany, por 300 escudos y resarcimiento de costas y perjuicios en caso de litigio, hasta la suma de otros 300 escudos.

- 3.º En la inscripción 4 de los propios tomos, folio y finca se halla inscrito un testamento otorgado en 25 de Enero de 1869 ante el Reverendo D. Rosendo Rivera, Presbítero, Cura ecónomo de San Esteban Sasroviras, en el cual Venancio Margarit y Rosell legó el usufructo de todos sus bienes á su consorte Magdalena Lencá, é instituyó heredero á su hijo primogénito José Margarit y Lencá, y si premuerto á los hijos y descendientes del mismo, en el modo y forma que fuesen llamados, y en caso de morir sus hijos legítimos y naturales ó naturales, ninguno de los cuales llegue á la edad de testar, al dicho su hijo José Margarit sustituyó, y heredero suyo universal nombró é instituyó.

vó á sus hijos é hijas que tenga, no á todos juntos, sino el uno después del otro, con preferencia de sexo y edad, siguiendo el orden de primogenitura, y á sus libros voluntades.

4.º En la inscripción 5 de la propia finca, tomo y folio 138, se halla inscrita una escritura otorgada en 27 de Febrero de 1886 ante el Notario que fué de Martorell D. Francisco Roig, con la cual José Margarit y Lencid hipotecó la nuda propiedad de la referida finca á favor de D. Salvador Bros y Kovira, en seguridad de un préstamo que le hizo de la cantidad de 1.000 pesetas, al interés anual del 6 por 100 y 500 pesetas para costas.

5.º En el folio 136 del propio tomo y finca, al margen de la inscripción primera, y por nota, se halla dicha finca embargada á favor del Ayuntamiento de San Esteban Sasroviras, por la cantidad de 79 pesetas 18 céntimos; por recargo al 15 por 100, 14 pesetas 77 céntimos, y por reintegro, costas y gastos causados y que se causen, 150 pesetas.

6.º En el folio 200 del tomo 734 y 21 de San Esteban Sasroviras finca 157 con letra A, la nuda propiedad de la referida, se halla embargada á favor de la Hacienda, por la cantidad de 67 pesetas 47 céntimos, por Contribución territorial, y de 310 pesetas 11 céntimos por recargos y costas.

7.º En el resumen relacionado en el anterior apartado primero el propio don José Margarit legó el usufructo de todos sus bienes á su consorte María Rosell.

El Agente que suscribe acuerda se notifique á dichos acreedores el embargo de la finca practicado á dicho deudor, con arreglo á lo que determina el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles los derechos que la Ley les concede en su artículo 96 de la propia Instrucción.

Y refiriéndose la anterior providencia á personas desconocidas en la localidad, sin que conste tengan persona que les represente, publico el presente edicto para que pueda llegar á su conocimiento ó al de sus herederos caso de haber fallecido; así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Instrucción, se publica el mismo para que surta los efectos oportunos.

San Esteban Sasroviras, 15 de Abril de 1916.—El Agente ejecutivo, Antonio Argemí. P—3076

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Ugijar.

Contribución industrial-multas.  
Año de 1910.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. José Rodríguez Tortosa, 57,23 pesetas.

Y siendo D. José Rodríguez Tortosa uno de los deudores á quien se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Ugijar, 20 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Andrés Martín. P—1836

*Años 1908 al 1910.*

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Rafael Valverde Romero, 269,25 pesetas.

Y siendo D. Rafael Valverde Romero uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Ugijar, 20 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Andrés Martín. P—1837

*Años de 1908 al 1910.*

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Juan Vega Aguado, 126,10 pesetas.

Y siendo D. Juan Vega Aguado uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Ugijar, 20 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Andrés Martín. P—1835

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año

de 1913, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores habiéndose forasteros que á continuación se expresan:

D. Juan Albo Verdejo:

Una tercera parte de casa, sita en la calle de Córdoba, de este término, de cabida de 260 varas cuadradas.

D. Pedro Almarcha Bellón:

Una casa en despoblado, sita en la partida de Alcaide, de este término, de cabida 24 varas cuadradas, que linda: por Norte, con viuda de Lorenzo García; por Sur, con camino Pozo la via; por Este, con Pedro Antonio Figueroa, y por Oeste, con Joaquín Cabellos.

D. Juan Francisco Jiménez, por Manuel Poveda:

Una parte de molino aceitero, sito en la calle de Triana, de este término, de cabida todo 1.200 varas cuadradas, que linda: por derecha, con Pilar Escobar, por izquierda, con Eugenio Núñez; por espalda, calle San Nicasio.

D. Emilio Amunategui Cucullo:

Una parte de casa quintería, sita en la partida de Verzosa, de este término, que linda por todos vientos, con terrenos de esta testamentaria.

D. Eugenio Marqués Morales:

Una mitad de casa en despoblado, en la partida de Bernardina, de este término, de cabida seis metros.

D. Santiago Martínez González:

Una casa, sita en la calle de San Juan, de este término, de cabida de 437 varas, que linda: por derecha, Antonio López; izquierda, Juan Francisco de la Torre; por espalda, Antonio Gómez.

D. Juan Sánchez Mora:

Una casa, sita en la calle de San Juan, de este término, de cabida de 245 metros y 75 decímetros cuadrados, que linda: por espalda, José Maroto; por Sur, con un carril; por derecha, con Ignacio García Soloca, y por izquierda, con tierra que fué de Manuela Maroto.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda, el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en el término de tercero día, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Valdepeñas, 27 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—1896

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Valer.

Contribución minas.—Año 1913.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Roberto Caorforol, 552 pesetas.  
Y siendo D. Roberto Caorforol, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal. Valor, 18 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Andrés Martín. P—1842

*Año 1914.*

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Roberto Caorforol, 848,70 pesetas.  
Y siendo D. Roberto Caorforol, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal. Valor, 18 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Andrés Martín. P—1843

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Zamora.**

Relación nominal de los contribuyentes de este distrito que, habiendo fallecido unos y de ignorado paradero otros, y no pudiendo ser notificada personalmente la providencia de remate de las fincas embargadas, y que á continuación se deslindarán, se les cita por la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia de remate.*—Vistas las precedentes diligencias, procédase á la subasta de los bienes inmuebles á los deudores que constan en este expediente por Contribución territorial, rústica y urbana de los años y trimestres que en el embargo se relacionan, celebrándose el oportuno remate el día 21 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo por el cual resultan capitalizadas, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del valor de dicha capitalización; anunciándose al propio tiempo para la venta con veinte días de anticipación, en este término municipal, por edictos, en el sitio de costumbre; anunciase en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que les sirva de notificación á los herederos de los deudores y á los que sobrevivan, de ignorado paradero; cítese también al señor Alcalde de esta villa, por si quiere concurrir al acto de la su-

basta ó mandar persona que le represente.

»Dada en Puebla de Sanabria á 14 de Febrero de 1916.—El Agente, Francisco Fernández.»

*Nombres de los dueños y fincas que se subastan.*

Bienes de Matías Sánchez Montesino:  
Una tierra en término de esta villa, al pago del Pico Centenales; hace de cabida 288 estadales; linda: al Este y Oeste, otra de Francisco Requejo; Sur, otra de Manuel Rodríguez, y Norte, otra de José Oterino; tasada en 12 pesetas.

Otra en dicho término y sitio de la anterior; hace de cabida 72 estadales; linda: al Este, otra de Casilda Aguilar; Sur y Norte otra de Amaro Ferrero, vecino de Ungilde; Oeste, camino público; tasada en 12 pesetas.

Otra tierra en dicho término, á la Cruz de Ungilde; hace de cabida 144 estadales; linda: al Este y Norte, camino público; Sur, otra de Francisco Blanco, y Oeste, otra de Manuel Rodríguez; tasada en 25 pesetas.

Otra tierra en dicho término, y sitio del Fuerte; hace 76 estadales; linda: al Este, Oeste y Norte, camino público; Sur, otra de Francisco San Román; tasada en 12 pesetas.

Otra tierra en dicho término, y sitio de Barballas; hace 108 estadales; linda: al Este y Oeste, camino público; Sur, otra de Francisco San Román, y Norte, otra de Manuel Rodríguez; tasada en 18 pesetas.

Otra tierra en dicho término, y sitio de Valbueno; hace de cabida 180 estadales; linda: al Este y Sur, otra de Francisco San Román; Oeste, de Manuel Rodríguez, y Norte, otra de Jenaro Rodríguez; tasada en 31 pesetas.

Otra en dicho término, sitio de la Cabeza del Palo, de cabida de 144 estadales; linda: al Este, Sur y Norte, camino público, y Oeste, otra de Francisco San Román; tasada en 25 pesetas.

Otra en dicho término, sitio de la anterior, de cabida de 144 estadales; linda: al Este y Sur, otra de Francisco San Román; Oeste, camino público, y Norte, otra de Manuel Rodríguez; tasada en 25 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de Valbueno; hace 72 estadales; linda: al Este, otra de Jenaro Rodríguez; Sur, otra de José Oterino; Oeste, otra de Manuel Rodríguez, y Norte, otra de Manuel González Llanos; tasada en 12 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio también de Valbueno, de cabida de 144 estadales; linda: al Este, otra de Francisco Requejo; Sur, otra de Juan Fernández; Oeste y Norte, otra de Manuel González Llanos; tasada en 25 pesetas.

Otra tierra también en Valbueno, término de esta villa; hace de cabida 216 estadales; linda: al Este, otra de Francisco San Román; Sur, otra de Manuel González Llanos; Oeste, otra de Francisco Requejo, y Norte, otra de Jenaro Rodríguez; tasada en 37 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de la Melilla; hace 504 estadales; linda: al Este, otra de Casilda Aguilar; Sur, otra de Antonio Cancelo; Oeste, otra de José Maestre, y Norte, camino público; tasada en 87 pesetas.

Herederos de Juan Antonio San Román:

Un prado en término de esta villa al pago de Centenales; hace de cabida 1.156 estadales; linda: al Este, con prado de Manuela San Román; Sur, camino de la

Losera; Oeste y Norte, tierra de José Ballester; tasada en 960 pesetas.

Bienes de Ildefonso Aguilar:  
Una tierra en término de esta villa, sitio de la Cruz de Ungilde, de cabida de 854 estadales; linda: al Este, con otra de Francisco Blanco; Sur, otra de Casilda Aguilar; Oeste, camino público, y Norte, otra de Manuel Rodríguez; tasada en 100 pesetas.

Bienes de Jacinto Gallego Fernández:  
La décima parte de un huerto en dicha villa, sitio de los Perales; hace tres pies y medio; linda: todo está por el Este con el río; Sur, otra de Manuel Casas; Oeste, camino público, y Norte, otra de Sergio Fernández; tasada en 40 pesetas.

Una casa, la décima parte de ésta, en el casco y término de esta villa, calle de la Cárcel, número 34; linda: toda ella, entrando á la derecha, con otra de Teodoro Rodríguez; izquierda, con la calle; espalda, calle de San Blas, y frente, calle de la Cárcel; tasada en 50 pesetas.

Bienes de Rodesindo Sagrario Villagómez:

Una casa en el casco y término de esta villa, en la calle de San Bernardo, número 25; consta de tres pisos; capacidad, 72 metros cuadrados; linda: por el frente ó naciente, con dicha calle de San Bernardo; espalda ó Poniente, calle de la Florida; derecha ó Mediodía, con casa de don José Escudero; izquierda ó Norte, con casa de D. Juan Rodríguez Saavedra; tasada en 400 pesetas.

Bienes de Alberto Mota González:  
Una huerta en término de esta villa, al nombramiento á la orilla del río, camino de Matador; hace 72 pies; linda: por el Este y Mediodía, camino público; Oeste, con el Tera, y Norte, con huerto de herederos de D. Manuel San Román; tasada en 300 pesetas.

Una casa en el casco y término de esta villa, en la calle de la Rúa; linda: por la derecha, entrando en ella, con casa de Bernardo Sastre; izquierda, otra de herederos de Victoriano Gallego; espalda, con la muralla, y frente, dicha calle de la Rúa; tasada en 575 pesetas.

Puebla de Sanabria, á 14 de Febrero de 1916.—El Agente, Francisco Fernández. P—1038

Relación nominal de los contribuyentes de este distrito que, habiendo fallecido unos y de ignorado paradero otros, y no pudiendo ser notificada personalmente la providencia y embargo de las fincas, se les cita por la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, procediendo los descubiertos desde el año 1907 al 1915 inclusive, cuya providencia y embargo, con el deslinde de fincas, copiada, es como sigue:

«*Providencia.*—Devuelta en este día la relación anterior, y unida al expediente de su razón, procédase al embargo de las fincas que comprende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Instrucción vigente.—Pedralva, 20 de Noviembre de 1915.—Francisco Fernández.»  
Y en cumplimiento á lo dispuesto en la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, y para que les sirva de notificación y pueda llegar á los interesados ó sus herederos.

«*Diligencia de embargo.*—En Pedralva, á 27 de Noviembre de 1915, yo el Agente ejecutivo, auxiliado de los testigos que al final firman y del Alguacil de este Ayuntamiento, se procedió al embargo de las fincas que expresa la anterior relación, y no teniendo representante legal para responder del débito y costas, dando princi-

pio al acto, dió el siguiente resultado:

Bienes de Tomás Rodríguez, herederos: Una cortina en término de Pedralva, al pago de la Rosera; hace de cabida dos pies; linda: al Este, otra de herederos de Juana España; Sur, otra de herederos de Juana Montesino; Oeste, calle pública, y Norte, cortina de Felipe Blanco; capitalizada en 40 pesetas.

Una era en dicho término, al pago de las Mozas; hace dos pies; linda: al Este, otra de Manuel Sandín; Sur, calle pública; Oeste, otra de herederos de Juana Montesino, y Norte, dicha Juana Montesino; capitalizada en 60 pesetas.

Una cortina en dicho término, al pago de la Cruz de las Chanas; hace cuatro cuartillos; linda: al Este y Sur, otra de herederos de Juan de Barrio Conde; Oeste, otra de Silvestre de Barrio, y Norte, otra del referido Silvestre; capitalizada en 10 pesetas.

Un prado en dicho término y pago de los Vidales; hace de cabida cinco cuartillos; linda: al Este, con prado de herederos de José Fernández; Sur, tierra de los herederos de José Fernández; Oeste y Norte, cañada; capitalizada en 25 pesetas.

Una lama en dicho término, al pago de Morantanes; hace de cabida tres cuartillos; linda: al Este, otra de herederos de Juana Montesino; Sur, otra de Tomasa Blanco; Oeste, otra de herederos de Agustín Barrios, y Norte, otra de herederos de Ambrosio de Barrios; capitalizada en 15 pesetas.

Una tierra en Lampazas; hace de cabida cinco cuartillos; linda: al Este, otra de herederos de Juan Barrios; Sur, con el monte; Oeste, otra de Esteban Rodríguez, y Norte, otra de herederos de Manuel Rodríguez; capitalizada en 15 pesetas.

Una tierra en San Roquedo; hace de cabida siete cuartillos; linda: al Este, otra de Martina Sandín; Sur, otra de herederos de la misma Martina; Oeste, tierra de Domingo de Barrio, y Norte, con el Caño; capitalizada en 20 pesetas.

Una cortina en el Pozo; hace de cabida dos cuartillos; linda: al Este, otra de Martina Sandín; Sur, otra de Salustiano Fernández; Oeste, calle pública, y Norte, dicha Martina Sandín; capitalizada en 15 pesetas.

Un prado al pago los Caminos; hace de cabida seis cuartillos; linda: al Este, otro de Fructuoso Rodríguez; Sur, con el Caño; Oeste, otro de Antonia de Barrios, y Norte, otro de Lorenzo Blanco; capitalizado en 60 pesetas.

Un prado en Vallemedio; hace de cabida 18 cuartillos; linda: al Este, Sur y Oeste, con otro de Salustiano Fernández, y Norte, otro de Teresa Rodríguez; capitalizado en 70 pesetas.

Una tierra en la Trapa; hace de cabida 12 cuartillos; linda: al Este y Sur, con herederos de Silvestre Barrio; Oeste, otra de Lorenzo Fernández, y Norte, otra de Manuel Blanco; parte de esta finca hoy se encuentra de era; capitalizada en 60 pesetas.

Una tierra al pago de la Marra; hace de cabida nueve cuartillos; linda: al Este, otra de Santos Fernández; Sur, camino; Oeste, otra de Francisco de Barrio, y Norte, herederos de Silvestre de Barrio; capitalizada en 10 pesetas.

Una lama en Morentanes; hace tres cuartillos; linda: al Este, otra de Ventura Cifuentes; Sur, otra de Roque Rodríguez; Oeste, Bartolomé Fernández, y Norte, herederos de Domingo Barrio; capitalizada en 15 pesetas.

Una tierra en Valle Grije; hace seis cuartillos; linda: al Este, herederos de Bartolomé Rodríguez; Sur, otra de Este-

ban Rodríguez; Oeste, otra de herederos de Dionisio Rodríguez, y Norte, otra de herederos de Isidro Ferrero; capitalizada en 16 pesetas.

Otra tierra en la Travesía; hace cinco cuartillos; linda: al Este, otra de Juana Montesino; Sur, otra de Juan Rodríguez; Oeste, otra de dicho Juan Rodríguez, y Norte, otra de José Rodríguez; capitalizada en 20 pesetas.

Una era en bajo la casa de Isidro Ferrero; hace dos cuartillos; linda: al Este, otra de José Rodríguez; Sur y Norte, calle pública, y Oeste, otra de Gregorio Rodríguez; capitalizada en 20 pesetas.

Bienes de Ambrosio Rodríguez Montesino:

Un huerto en término de Santa Cruz, sitio del barrio de Arriba; hace dos cuartillos; linda: al Este, cortina de Pedro Chimen; Sur, Oeste y Norte, calle pública; capitalizada en 15 pesetas.

Una cortina en dicho término y nombramiento de la anterior; hace tres cuartillos; linda: al Este, otra de Juan García; Sur, cortina de Juan Alfonso; Oeste, otra de Manuel Leal, y Norte, calle pública; capitalizada en 15 pesetas.

Un prado al nombramiento del Fontano; hace de cabida ocho cuartillos; linda: al Este, otro de Cayetano Montesino; Sur, otro de la Iglesia; Oeste, otro de Casimira Chimen, y Norte, con el monte; capitalizado en 25 pesetas.

Una era y cortina al nombramiento del Barrio de Arriba, de cabida de 36 cuartillos, con varios pies de parra; linda: al Este, otra de Ramón García; Sur, casa del deudor; Sur y Norte, calle pública, y Oeste, otra de Antonio Montesino; capitalizada en 250 pesetas.

Una casa en el casco y término de Santa Cruz, en la calle de Arriba; mide una extensión superficial de 25 metros cuadrados de alto y bajo, con un corral contiguo á la misma, de una cabida éste de ocho pies; que linda todo ello: por derecha, entrando, con era de Juan Alfonso; izquierda, calle pública; espalda, casa y corral de Manuel Rodríguez López, y frente, con entrada de la misma casa y corral; capitalizada en 25 pesetas.

Bienes de Domingo Alfonso Rodríguez:

Un prado en término de Santa Cruz y pago del puerto; hace seis cuartillos; linda: al Este, con Arroyo del Puerto; Sur, con prado de Manuel Alvarez; Oeste, con el monte, y Norte, con otra de Juan Alfonso; capitalizada en 50 pesetas.

Otro prado en dicho término y sitio de los Candanedos; hace de cabida 16 cuartillos; linda: al Este, con otro de José Chimen; Sur, Oeste y Norte, con monte; capitalizado en 50 pesetas.

Otro, en dicho término y pago de Mallas Rudas; hace 16 cuartillos; linda: al Este, con otro de Pedro Chimen; Sur y Norte, con el monte, y Oeste, con otro de Santiago Rodríguez; capitalizado en 35 pesetas.

Otro prado en dicho término, sitio de la Fuente; hace ocho cuartillos; linda: al Este, con otro de Manuel Rodríguez; Sur, con el arroyo; Oeste, con otro de Manuel Alfonso, y Norte, con cañada pública; capitalizado en 60 pesetas.

Otro prado en dicho término y nombramiento de Borguño; hace 12 cuartillos; linda: al Este, con otro de Manuel Montesino; Sur, con otro de Juana Fernández; Oeste, con otro de Manuel Alvarez, y Norte, con otro de Toribio Rodríguez; capitalizado en 50 pesetas.

Una tierra al nombramiento del Cueto; hace de cabida una hemina ó 16 cuartillos; linda: al Este, con otra de Bartolomé López; Sur, con otra de herederos de Do-

mingo Rodríguez; Oeste, con otra de Manuel Alfonso, y Norte, con camino de Rionor; capitalizada en 30 pesetas.

Bienes de Gabriel Fernández de Pedralva:

Una cortina en término de Pedralva, al pago de Cortinas Grandes; hace 10 cuartillos; linda: al Este, con otra de Salustiano Fernández; Sur, con otra de Juan de Barrio; Oeste, con otra de herederos de María Ignacia Rodríguez, y Norte, con herederos de D. Pedro San Román; capitalizada en 70 pesetas.

Un huerto en dicho término y sitio del Barrio de Arriba y calle de Santa Lucía; hace cuatro cuartillos; linda: al Este y Norte, con casa de herederos de Bernarda García; Sur, con calle de Santa Lucía, y Oeste, casa del deudor Gabriel Fernández; capitalizada en 10 pesetas.

Un prado en dicho término y sitio de Parfines; hace de cabida cuatro cuartillos; linda: al Este, con tierras de herederos de D. Pedro San Román; Sur, otra de Josefa Hidalgo; Oeste, otra de Juan Fernández, y Norte, otra de Simón Fernández; capitalizado en 25 pesetas.

Otra cortina en dicho término, al pago de las Blancas; hace de cabida un cuartillo; linda: al Este, otra de María Ignacia Rodríguez; Sur, otra de Isidro Ferrero; Oeste, calle pública, y Norte, otra de Nicolás Fernández; capitalizada en 15 pesetas.

Otra cortina en dicho término, en Santa Lucía; hace seis pies; linda: al Este, otra de Nicolás Fernández; Sur, casa de Manuel Fernández; Oeste, otra de Nicolás Fernández, y Norte, calle pública; capitalizada en 20 pesetas.

Un prado en dicho término y sitio de Folgueras; hace tres cuartillos; linda: al Este, otro de Manuel Rodríguez; Sur, con la Cañada; Oeste, Juan de Barrio, y Norte, con el arroyo; capitalizado en 15 pesetas.

Otro prado en dicho término, en Cubillos; hace de cabida dos cuartillos; linda: al Este, con otro de Aniceto Sandín; Sur, otro de Gabriel Fernández; Oeste, otro de Juan Fernández, y Norte, otro de Gregorio Rodríguez; capitalizado en 10 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de las Cancellas; de cabida de 24 cuartillos; linda: al Este, otra de Marcelino Rodríguez; Sur, camino público, Oeste, otra de Santos Fernández, y Norte, otra de Manuel Fernández; capitalizada en 60 pesetas.

Y no habiendo más fincas que embaragar, se dió por terminada la presente diligencia, que firman los testigos y el Alguacil, de que yo el Agente certifico.—Testigos, Ignacio de Barrio y Ramón Pérez.—El Alguacil, Ignacio Rodríguez.—El Agente, Francisco Fernández.

P-1039

Relación nominal de los contribuyentes de este distrito que, habiendo fallado unos y de ignorado paradero otros, y no pudiendo ser noificada personalmente la providencia de remate de las fincas embargadas, y que á continuación se deslinda se les cita por la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia de remate.*—Vistas las precedentes diligencias, procedase á la subasta de los bienes inmuebles á los deudores que constan en este expediente, por Contribución territorial, rústica y urbana, de los años y trimestres que en el embargo se relacionan, celebrándose el oportuno remate el día 23 de Marzo

próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo por el cual resultan capitalizadas, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del valor de dicha capitalización, anunciándose al propio tiempo con veinte días de anticipación en este término municipal por edictos en el sitio de costumbre, anunciándose en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que les sirva de notificación á los deudores ó sus herederos; cítese también al señor Alcalde de este distrito por si quiere concurrir al acto de la subasta ó delegar persona que le represente.

»Dado en Pedralva á 10 de Febrero de 1916.—El Agente, Francisco Fernández.»

*Nombres de los deudores y fincas para la subasta.*

Bienes de Tomás Rodríguez, herederos:

Una cortina en término de Pedralva, pago de la Rosera; hace dos pies; linda: al Este, otra de herederos de Juan España; Sur, otra de herederos de Juana Montesino; Oeste, calle pública, y Norte, cortina de Felipa Blanco; tasada en 40 pesetas.

Una era en dicho término, al pago de Las Moras; hace de cabida dos pies; linda: al Este, otra de Manuel Sandín; Sur, calle pública; Oeste, otra de herederos de Juana Montesino, y Norte, dicha Juana Montesino; tasada en 60 pesetas.

Una Cortina en dicho término, al pago de la Cruz de las Chanas; hace cuatro cuartillos; linda: al Este y Sur, otra de herederos de Juan de Barrios; Oeste, otra de herederos de Silvestre de Barrio, y Norte, otra del referido Silvestre de Barrio; tasada en 10 pesetas.

Un prado en dicho término y pago de los Vidales; hace de cabida cinco cuartillos; linda: al Este, con prado de José Fernández; Sur, tierra de herederos de José Fernández; Oeste y Norte, con cañada; tasado en 25 pesetas.

Una lama en dicho término y pago de Morantanes; hace tres cuartillos; linda: al Este, otra de herederos de Juana Montesino; Sur, otra de Tomasa Blanco; Oeste, otra de herederos de Agustín Barrios, y Norte, otra de Ambrosio Barrios; tasada en 15 pesetas.

Una tierra en dicho término, y pago de Lampazas; hace de cabida cinco cuartillos; linda: al Este, otra de herederos de Juan Barrios; Sur, con el monte; Oeste, otra de Esteban Rodríguez, y Norte, otra de herederos de Manuel Rodríguez; tasada en 15 pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago de San Roquedo; hace de cabida siete cuartillos; linda: al Este, otra de Martina Sandín; Sur, otra de los herederos de la misma Martina; Oeste, tierra de Domingo Barrio, y Norte, con el Caño; tasada en 20 pesetas.

Una cortina en dicho término, al pago del Pozo; hace dos cuartillos; linda: al Este, otra de Martina Sandín; Sur, otra de Salustiano Fernández; Oeste, otra calle pública, y Norte, dicha Martina Sandín; tasada en 15 pesetas.

Un prado en dicho término, al pago de los Caminos; hace de cabida seis cuartillos; linda: al Este, otro de Fructuoso Rodríguez; Sur, con el Caño; Oeste, otro de Antonio de Barrio, y Norte, otro de Lorenzo Blanco; tasado en 60 pesetas.

Un prado en dicho término y pago de Vallemedio; hace de cabida 18 cuartillos; linda: al Este, Sur y Oeste, otro de Salustiano Fernández, y Norte, otro de Teresa Rodríguez; tasado en 70 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Trapa; hace de cabida 12 cuartillos; linda: al Este y Sur, otra de herederos de Silvestre Barrios; Oeste, otra de Lorenzo Fernández, y Norte, otra de Manuel Blanco; parte de esta finca hoy se encuentra de era; tasada en 60 pesetas.

Otra tierra; hace de cabida nueve cuartillos; linda: al Este, otra de Santos Fernández; Sur, camino; Oeste, otra de Francisco de Barrio, y Norte, otra de Silvestre de Barrio; esta finca está en dicho término al pago de la Marra; tasada en 10 pesetas.

Una lama en dicho término, á Morantanes; hace tres cuartillos; linda: al Este, otra de Ventura Cifuentes; Sur, otra de Roque Rodríguez; Oeste, otra de Bartolomé Fernández, y Norte, otra de herederos de Domingo Barrios tasada en 15; pesetas.

Una tierra en dicho término, en Val de Grife; hace seis cuartillos; linda: al Este, otra de herederos de Bartolomé Rodríguez; Sur, otra de Esteban Rodríguez; Oeste, otra de herederos de Dionisio Rodríguez, y Norte, otra de herederos de Isidro Ferrero; tasada en 16 pesetas.

Otra tierra en dicho término, sitio de la Travesía; hace cinco cuartillos; linda: al Este, otra de Juana Montesino; Sur, otra de Juan Rodríguez; Oeste, otra de dicho Juan Rodríguez, y Norte, otra de José Rodríguez; tasada en 20 pesetas.

Una era en un bajo de la casa de Isidro Ferrero, en dicho término; hace dos cuartillos; linda: al Este, otra de José Rodríguez; Sur y Norte, calle pública, y Oeste, otra de Gregorio Rodríguez; tasada en 20 pesetas.

Bienes de Ambrosio Rodríguez Montesino:

Un huerto en término de Santa Cruz, sitio del Barrio de Arriba; hace dos cuartillos; linda: al Este, cortina de Pedro Chimenó; Sur, Oeste y Norte, calle pública; tasado en 15 pesetas.

Una cortina en dicho término y nombramiento de la anterior; hace tres cuartillos; linda: al Este, otra de Juan García; Sur, cortina de Juan Alfonso; Oeste, otra de Manuel Leal, y Norte, calle pública; tasada en 15 pesetas.

Un prado en dicho término, al nombramiento del Fontano; hace de cabida ocho cuartillos; linda: al Este, otro de Cayetano Montesino; Sur, otro de la Iglesia; Oeste, otro de Casimiro Chimenó, y Norte, con el monte; tasado en 25 pesetas.

Una era y cortina en dicho término, al nombramiento del Barrio de Arriba, de cabida 36 cuartillos, con varios pies de parrá; linda: al Este, con otra de Ramón García y casa del deudor; Sur y Norte, calle pública, y Oeste, otra de Antonio Montesino; tasada en 250 pesetas.

Una casa en el casco y término de Santa Cruz, en la calle de Arriba; mide una extensión superficial de 25 metros cuadrados de alto y bajo, con un corral contiguo á la misma, con una cabida éste de ocho pies; linda: por la derecha, entrando en ella, con era de Juan Alfonso Izquierdo, calle pública; espalda, casa y corral de Manuel Rodríguez López, y frente, con entrada de la misma casa y corral; tasada en 25 pesetas.

Bienes de Domingo Alfonso Rodríguez: Un prado en término de Santa Cruz y pago del Puerto; hace seis cuartillos; linda: al Este, con arroyo del Puerto; Sur, con prado de Manuel Alvarez; Oeste, con el monte, y Norte, con otro de Juan Alfonso; tasado en 50 pesetas.

Otro prado en dicho término y sitio de Candanedos; hace de cabida 16 cuartillos; linda: al Este, con otro de José Chi-

meno; Sur, Oeste y Norte, con el monte; tasado en 50 pesetas.

Otro prado en dicho término y pago de Mallasnudas; hace 16 cuartillos; linda: al Este, con otro de Pedro Chimenó; Sur y Norte, con el monte, y Oeste, otro de Santiago Rodríguez; tasado en 35 pesetas.

Otro prado en dicho término, sitio de la Fuente; hace ocho cuartillos; linda: al Este, con otro de Manuel Rodríguez; Sur, con arroyo; Oeste, otro de Manuel Alfonso, y Norte, cañada pública; tasado en 60 pesetas.

Otro prado en dicho término, al nombramiento del Borguino; hace 12 cuartillos; linda: al Este, otro de Manuel Montesino; Sur, otro de Juana Fernández; Oeste, otro de Manuel Alvarez, y Norte, otro de Toribio Rodríguez; tasado en 50 pesetas.

Una tierra en dicho término, al nombramiento del Cueto; hace de cabida 16 cuartillos; linda: al Este, otra de Bartolomé López; Sur, otra de Domingo Rodríguez; Oeste, otra de Manuel Alfonso, y Norte, camino de Rionor; tasada en 30 pesetas.

Bienes de Gabriel Fernández (Pedralva):

Una cortina en término de Pedralva, al pago de las Cortinas Grandes; hace 10 cuartillos; linda: al Este, otra de Salustiano Fernández; Sur, otra de Juan de Barrio; Oeste, otra de María Ignacia Rodríguez, y Norte, otra de herederos de don Pedro San Román; tasada en 70 pesetas.

Un huerto en dicho término, sitio del Barrio de Arriba, calle de Santa Lucía; hace cuatro cuartillos; linda: al Este y Norte, con casa de herederos de Bernarda García; Sur, con calle de Santa Lucía; Oeste, casa del deudor Gabriel Fernández; tasado en 10 pesetas.

Un prado en dicho término, y sitio de Pardillas; hace de cabida cuatro cuartillos; linda: al Este, con tierra de D. Pedro San Román; Sur, otro de Josefa Hídalgo; Oeste, otro de Juan Fernández, y Norte, otro de Simón Fernández; tasada en 25 pesetas.

Otra cortina en dicho término, al pago de las Blancas; hace de cabida un cuartillo; linda: al Este, otra de María Ignacia Rodríguez; Sur, otra de Isidro Ferrero; Oeste, calle pública, y Norte, otra de Nicolás Fernández; tasada en 15 pesetas.

Otra cortina en dicho término, pago de Santa Lucía; hace seis pies; linda: al Este, otra de Nicolás Fernández; Sur, casa de Manuel Fernández; Oeste, otra de Nicolás Fernández, y Norte, calle pública; tasada en 20 pesetas.

Otro prado en dicho término y sitio de Folgueras; hace de cabida tres cuartillos; linda: al Este, otro de Manuel Rodríguez; Sur, con la cañada; Oeste, otro de Juan de Barrio, y Norte, con el arroyo; tasado en 15 pesetas.

Otro prado en dicho término y pago de Cubillos; hace de cabida dos cuartillos; linda: al Este, otro de Aniceto Sandín; Sur, otro de Gabriel Fernández, y Norte, otro de Gregorio Rodríguez; tasado en 10 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de las Cancillas; hace de cabida 24 cuartillos; linda: al Este, otra de Marcelino Rodríguez; Sur, camino público; Oeste, otra de Santos Fernández, y Norte, otra de Manuel Fernández; tasada en 60 pesetas.

Pedralva, 10 de Febrero de 1916.—El Agente, Francisco Fernández.

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Arcos de la Frontera.**

En expediente ejecutivo de apremio que por esta Agencia se tramita contra D. Ildefonso Núñez de Prado por débitos de Contribución rústica y urbana, correspondiente á los años 1903 á 1913, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Recibido en el día de hoy el precedente mandamiento del señor Registrador de la Propiedad del partido, y resultando de aquél que se deniega por dicho señor la anotación de embargo ordenada por esta Agencia contra la finca siguiente:

Una casa marcada con el número 5 antiguo y 9 moderno de la calle del Socorro, de esta ciudad; contiene dentro de ella un horno de pan cocer; mide su planta baja 514 varas cuadradas, que son 429 metros y 655 metros cuadrados; linda: por su derecha, ontrando, con casa de don Joaquín Vidal; izquierda, con otra de Gil Virues de Segovia y la de D. Gabriel de Mesa, y espalda, la de Manuel Pérez Coronado, por el defecto de aparecer inscrita á nombre de D.<sup>a</sup> María Concepción Enriqueta, Miguel y Teresa, D. Santiago Calvo de la Banda y Ulloa, Marqués de Casa Ulloa y D. Francisco Pacheco y Núñez de Prado, personas distintas de la expedientada»;

Considerando que los referidos responsables del débito que se persigue como dueños actuales de la finca relacionada:

Visto lo preceptuado en el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de apremios de 1900 y 118 de la ley Hipotecaria, el Agente que autoriza acuerda, en relación con lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento de las citadas disposiciones, sean requeridos los ya citados actuales poseedores para que en el improrrogable plazo de cinco días, á contar del de la notificación, abonen en esta oficina las cuotas de contribución, sin recargo alguno; en la inteligencia que, si dejan de hacerlo, se pasará certificación circunstanciada á la Tesorería de Hacienda de la provincia para que decrete el apremio de primer grado, empezándose con ello nuevo procedimiento de apremio en su contra.

Y siendo D.<sup>a</sup> María Concepción Enriqueta, Miguel y Teresa, D. Santiago Calvo de la Banda y Ulloa, Marqués de Casa Ulloa, y D. Francisco Pacheco y Núñez de Prado las personas á quienes se refiere la anterior providencia, se les notifica por medio de la presente cédula, y les requiero á la vez para que en el plazo de cinco días, á contar desde hoy, abonen en la oficina de la Recaudación la cantidad de 7.566,74 pesetas, en la inteligencia que, si dejan de hacerlo, se iniciará contra los dichos deudores procedimiento de apremio, hasta conseguir el pago del principal, con los apremios y costas que se causen.

Arcos de la Frontera, 15 de Abril de 1916.—El Agente Auxiliar, Antonio Jiménez. P—2965

En el expediente ejecutivo de apremio que por esta Agencia se tramita contra D. Ildefonso Núñez de Prado (hoy sus herederos), por débitos de Contribución rústica y urbana, correspondiente á los años de 1903 á 1913, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Recibido en el día de hoy el precedente mandamiento del señor Registrador de la Propiedad del partido, y resultando de aquél que se deniega por dicho señor la anotación de em-

bargo ordenada por esta Agencia contra la finca siguiente:

Una mata de olivar al sitio de Val de la Sierra, de este término, con una aranzada de olivar y cuatro céntimos de fanega de pastos, que linda: por Norte, con tierras de Manuel Torres; Este, olivar de D. Andrés Cano, y Sur y Oeste, tierras de D.<sup>a</sup> María Nieves Moreno Rodríguez, por el defecto de aparecer inscrita á nombre de D.<sup>a</sup> Teresa Núñez de Prado y D. Francisco y D.<sup>a</sup> Ignacia Pacheco y Núñez de Prado, personas distintas de la expedientada»;

Considerando que los referidos responsables del débito que se persigue como dueños actuales de las fincas relacionadas:

Visto lo preceptuado en el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de apremios de 1900 y 118 de la vigente ley Hipotecaria, el Agente que autoriza acuerda, en relación con lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento de las citadas disposiciones, sean requeridos los ya citados actuales poseedores para que en el improrrogable plazo de cinco días, á contar del de la notificación, abonen en esta oficina las cuotas de contribución, sin recargo alguno, en la inteligencia que, si dejan de hacerlo, se pasará certificación circunstanciada á la Tesorería de Hacienda de la provincia para que decrete el apremio de primer grado, empezándose con ello nuevo procedimiento de apremio en su contra.

Y siendo D.<sup>a</sup> Teresa Núñez de Prado y D. Francisco y D.<sup>a</sup> Ignacia Pacheco y Núñez de Prado las personas á quienes se refiere la providencia anterior, se la notifico por medio de la presente cédula, y les requiero á la vez para que en el plazo de cinco días, á contar desde hoy, abonen en la oficina de la Recaudación la cantidad de 6.595,21 pesetas; en la inteligencia que, si dejan de hacerlo, se iniciará contra los expresados deudores procedimiento de apremio hasta conseguir el pago del principal, con los apremios y costas que se causen.

Arcos, 11 de Abril de 1916.—El Agente auxiliar, Antonio Jiménez. P—2966

**Agencia ejecutiva de la zona de Benamurci.****Débito de los años 1891-92.**

En los expedientes que tramito contra D. Juan Martínez Sáez, de paradero desconocido, por débitos de que ya tiene conocimiento, en virtud de anteriores notificaciones, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No obstante haber sido notificada la providencia imponiendo el segundo grado de apremio como se consigna en la diligencia que aparece en cada uno de sus respectivos expedientes, y con el fin de recordarle sus descubiertos hasta el último trimestre, y á tenor de lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que me confieren por el mismo, acuerdo acumular las cuotas de todos los débitos con que figura D. Juan Martínez Sáez, como deudor en una sola notificación, para cuyas sumas y recargos se considerarán hechos los embargos al deudor ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al interesado.

Y refiriéndose á D. Juan Martínez Sáez la anterior providencia, se la notifico á los efectos consiguientes.

*Deudor que se cita.*

D. Juan Martínez Sáez, 222,06 pesetas.

Benamaurel, 1.º de Abril de 1916.—El Agente, J. Molina. P—2471

**Débitos de los años 1892 á 93.**

En los expedientes que tramito contra D. Miguel Salvador Gallardo, por débitos de que ya tiene conocimiento, en virtud de anteriores notificaciones, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No obstante haber sido notificada la providencia imponiendo el segundo grado de apremio como se consigna en la diligencia que aparece en cada uno de sus respectivos expedientes, y con el fin de recordarle sus descubiertos hasta el último trimestre, y á tenor de lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que se me confieren por el mismo, acuerdo acumular las cuotas de todos los débitos con que figura D. Miguel Salvador Gallardo, como deudor, en una sola notificación, para cuyas sumas y recargos se considerarán hechos los embargos al deudor ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al interesado.

Y refiriéndose á D. Miguel Salvador Gallardo la anterior providencia, se la notifico á los efectos consiguientes.

*Deudor que se cita.*

D. Miguel Salvador Gallardo, 225,83 pesetas.

Benamaurel, 1.º de Abril de 1916.—El Agente, J. Molina. P—2474

**Débito de los años 1896-97 al 1915.**

En los expedientes que tramito contra D. Antonio Alvarez, de paradero desconocido, por débitos de que ya tiene conocimiento, en virtud de anteriores notificaciones, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No obstante haber sido notificada la providencia imponiendo el segundo grado de apremio como se consigna en la diligencia que aparece en cada uno de sus respectivos expedientes, y con el fin de recordarle sus descubiertos hasta el último trimestre, y á tenor de lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que se me confieren por el mismo, acuerdo acumular las cuotas de todos los débitos con que figura D. Antonio Alvarez como deudor en una sola notificación para cuyas sumas y recargos se considerarán hechos los embargos al deudor ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al interesado.»

Y refiriéndose á D. Antonio Alvarez la anterior providencia, se la notifico á los efectos consiguientes.

*Deudor que se cita.*

D. Antonio Alvarez, 6.652,48 pesetas.  
Benamaurel, 1.º de Abril de 1916.—El Agente, Molina. P—2475

**Débitos de los años 1890-91.**

En los expedientes que tramito contra D. Luis Morales, de paradero desconocido, por débitos de que ya tiene conocimiento, en virtud de anteriores notificaciones, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No obstante haber sido notificada la providencia imponiendo el segundo grado de apremio, como se consigna en la diligencia que aparece en cada uno de sus respectivos expedientes, y con el fin de recordarle sus descubiertos hasta el último trimestre, y á tenor de lo dispuesto en el artículo 148 de la

vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que se me confieren por el mismo, acuerdo acumular las cuotas de todos los débitos con que figura D. Luis Morales como deudor en una sola notificación, para cuyas sumas y recargos se considerarán hechos los embargos al deudor ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al interesado.»

Y refiriéndose á D. Luis Morales la anterior providencia, se la notifico á los efectos consiguientes.

*Deudor que se cita.*

D. Luis Morales, 237,16 pesetas.

Bensamaurel, 1.º de Abril de 1916.—El Agente, Molina. P—2476

### Agencia ejecutiva de la provincia de Cuenca.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en la provincia de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Tomás Conderana, del pueblo de Honrubia, y por débitos de Contribución territorial, se halla una providencia, dictada con fecha 19 de Junio último, que literal dice así:

«Vistas las proposiciones presentadas en la subasta por antecede, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, la de D. Vicente García, con respecto á la finca número 1 del edicto de subasta, toda vez que ofrece por ella 57 pesetas 75 céntimos; la de D. Arcadio García, respecto de las fincas números 2, 5, 6 y 7 del mismo edicto, ofreciendo por la primera 328 pesetas 88 céntimos; respecto de la segunda, 35 pesetas 55 céntimos; por la tercera, 17 pesetas 77 céntimos, y respecto de la cuarta, 88 pesetas y 88 céntimos, se adjudican, respectivamente, los expresados inmuebles á dichos licitadores, los cuales ingresarán en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de las adjudicaciones respectivas.»

»Notifíquese esta providencia á los adjudicatarios y al deudor, y únase á este expediente los duplicados de dichas notificaciones.»

Las fincas en que no hubo licitadores quedan adjudicadas á favor de la Hacienda pública, según previene el artículo 106 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base en la segunda licitación, en la forma que sigue.

*Clase de fincas y parajes.*

Tierra en Camino Murciano, 71,12 pesetas.

Idem en Cerrillo Real, 22,23.

Idem en Cerro del Tesoro, 53,34.

Idem en Arroyo fiscal, 35,56.

Idem en Aza de la Virgen, 44,46.

Idem en Caño Albendea, 88,92.

Idem en idem id., 26,67.

Idem en idem id., 26,67.

Viña en Los Toscares, 97,78.

Total, 466,75.

Y no habiéndose insertado la providencia preinserta, á pesar del tiempo transcurrido, en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, se reproduce ésta, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que queden cumplidos los preceptos legales.

Honrubia, 23 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Alfonso Gosálbez.

P—2413

### Agencia ejecutiva de la zona de Cullar Baza.

En los expedientes que tramito contra D. Juan Tafur Funes, de paradero desconocido, por débitos de que ya tiene conocimiento, en virtud de anteriores notificaciones, he dictado la siguiente

«Providencia.—No obstante haber sido notificada la providencia imponiendo el segundo grado de apremio como se consigna en la diligencia que aparece en cada uno de sus respectivos expedientes, y con el fin de recordarle sus descubiertos hasta el último trimestre, y á tenor de lo dispuesto en el artículo 143 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que se me confieren por el mismo, acuerdo acumular las cuotas de todos los débitos con que figura D. Juan Tafur Funes, como deudor en una sola notificación, para cuyas sumas y recargos se considerarán hechos los embargos al deudor ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al interesado.»

Y refiriéndose á D. Juan Tafur Funes, la anterior providencia, se la notifico á los efectos consiguientes.

*Deudor que se cita.*

D. Juan Tafur Funes, por rústica, pesetas 3.617,26, por urbana, 64,65.

Cullar Baza, 1.º de Abril de 1916.—El Agente, Justiniano Molina. P—2484

### Agencia ejecutiva de la zona de Denia.

D. Emilio Moscardó Fayá, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del cuarto trimestre de 1915 embargué á D. Juan Antonio Fornes Ferrer, de paradero desconocido, la casa número 10 de la calle de Valencia, de esta villa, compuesta de dos departamentos, con piso bajo y cámara, con dos habitaciones, cuadra, pajar y corral, á responder de 61 pesetas 92 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 375.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 29 del actual, en la Recaudación, calle Carretera Alicante, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 5 de Abril de 1916.—Emilio Moscardó. P—2431

### Agencia ejecutiva de la primera zona de Falset.

*Contribución rústica.—Tercero y cuarto trimestres de 1915.*

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes á los tercero y cuarto trimestres del año 1915, instruyo expediente de apremio contra D.ª Isabel Estrems, Bartolomé y Juan Bautista Capdevila Caballé, á quienes le fué embargada:

Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada Montañas, plantada de viña y almendros, de cabida una hectárea 21 áreas 68 centiáreas; lindante: á Oriente, con tierras de Juan Bové; Mediodía, Fernando Gufoll; Poniente, Mariano Bartolomé, y Norte, José Urgell.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal, las de D. José María Domenech Borrás, con respecto á la finca embargada á los deudores en este expediente, por el importe de 154 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero hábil á contar que se haya insertado la notificación de esta providencia en la GACETA DE MADRID, cuya escritura autorizará el Notario de Falset D. Ricardo Asensio Ferrer, á las once de la mañana de dicho día.»

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y á los deudores, requiriendo á éstos para que concurran á dicho acto.»

Y como no consta que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Pradell, 29 de Abril de 1916.—El Agente, Roque Llorba. P—3103

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

*Contribución urbana.—Años varios.*

D. Apolinar Montes de Lema, Recaudador auxiliar de la zona de Lillo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se expresa, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente; por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 18 de Abril de 1916 he dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.»

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro ho-

ras; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

José María Gil Ramírez, 31,01 pesetas.  
Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliéndose lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Tembloque, 19 de Abril de 1916.—El Agente, A. Montes. P—3105

*Contribución rústica.—Años varios.*

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado con fecha 19 de Abril la siguiente

*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Alfonso Minaya Lillo, con respecto á la finca señalada con el número 1, y la de D. Rafael González Ferrero, con respecto á las otras tres fincas restantes, por el importe de 791 pesetas 74 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunica á D. Antonio del Aguila y Mendoza en forma, como está prevenido.

Tembloque, 1.º de Mayo de 1916.—El Agente, A. Montes. P—3103

**Agencia ejecutiva de la zona de Monforte.**

D. Emilio Franco Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la expresada zona.

Certifico: Que el contribuyente que á continuación se relaciona, deudor por Contribución territorial, con vecindad en el Aspera, parroquia de Rivaspequeña, Municipio de Lóveda, y hacendado forastero en este Ayuntamiento, ha sido declarado incurso en el apremio de segundo grado, con fecha 1.º del corriente, á medio de la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

Manuel González Rodríguez, 80,36 pesetas.

Y para que la providencia transcrita,

sea notificada al deudor, que resulta ausente en ignorado paradero, conforme previene el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, firmo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Monforte, 22 de Marzo de 1916.—El Agente, Emilio Franco. P—1867

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Vidreras.**

Tramitada por este Ayuntamiento la revisión del expediente del mozo Enrique Raig Gruart, quinto número 8 por el cupo de esta villa en el Reemplazo de 1915, y adoleciendo la expresada revisión de no haberse publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el anuncio correspondiente á la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años del padre de dicho mozo, D. Rosendo Raig Fullá y de los hermanos del referido mozo llamados Francisco, Augusto, Pedro y Palmira, conforme se prescribe en el párrafo penúltimo del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914; á dicho fin se publica el presente, por si alguien dé la actual residencia de los expresados señores, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Vidreras, 25 de Abril de 1916.—El Alcalde, Emilio Blanch. M—3205

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía de los ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante.**

*Amortización de Obligaciones.*

En el sorteo celebrado ante el Notario de esta Corte, señor Avila, para la amortización de las Obligaciones de la serie B, creadas con la garantía de la línea de Villajoyosa á Denia, que corresponde reembolsar en este año, han sido favorecidas las señaladas con los números siguientes:

24.881	21.924
17.569	7.637
26.670	13.233
24.987	8.825
8.696	20.212
13.463	6.692
301	17.019
29	2.365
324	281
14.313	19.857
9.675	7.818
60	18.510
4.526	12.501
13.803	19.569
11.794	10.233
	476

Los poseedores de los títulos correspondientes podrán desde el día 15 del actual mes de Mayo, reembolsarse del valor nominal de los mismos, á razón de 300 pesetas, por cada uno, en casa de los señores Louis Dreyfus, &, Cie., 4, rue de la Banque, París.

Madrid, 13 de Mayo de 1916.—El Consejo de Administración. X—1007

**Banco de España.**

El día 31 del corriente, á las once en punto de la mañana, se verificará el 32 sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con su-

jeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 13 de Mayo de 1916.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

X—1006

**La Papelera Española.**

COMPANÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Situación en 31 de Diciembre de 1915.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Instalaciones de fábricas y talleres.....	15.839.160,87
Maquinaria.....	18.382.478,63
Salto del Gándara.....	4.250.000,00
Idem de Olaldea.....	1.350.000,00
Aportaciones.....	1.248.000,00
Gastos de Establecimiento..	1,00
Cajas y Bancos.....	116.192,78
Efectos á realizar.....	1.373.351,69
Cuentas corrientes.....	1.102.509,75
Existencias.....	9.121.678,87
Diversas cuentas.....	153.395,24
Central Papelera.....	23.400,00
Depósito de Consejeros.....	950.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>53.915.168,52</b>

<b>PASIVO</b>	
Capital.....	20.000.000,00
Obligaciones hipotecarias..	15.022.000,00
Cédulas amortizables.....	4.000.000,00
Obligaciones del salto del Gándara.....	4.181.000,00
Sociedad de crédito Olaldea.	1.320.415,56
Fondo de reserva.....	1.342.427,21
Amortización de maquinaria de fábricas y talleres..	3.189.871,89
Idem del salto del Gándara..	69.000,00
Idem del idem de Olaldea..	29.584,44
Intereses de Obligaciones..	212.557,86
Banqueros.....	1.134.741,00
Efectos y cambios á pagar..	412.544,18
Suministradores.....	427.170,15
Remanente de 1914 y Pérdidas y Ganancias.....	1.623.856,53
Depositantes.....	950.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>53.915.168,82</b>

Bilbao, 5 de Mayo de 1916.—El Director general, Nicolás M. de Urgoiti.

X—974